



**RESOLUCIÓN No. 120 DE 02 DE MARZO DE 2023**

**POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA UN PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES.**

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que la Empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., identificada con el NIT. 901.459.623-8, presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 1666 de fecha 29 de noviembre de 2021 documento denominado "IMPLEMENTACIÓN DE LA GESTIÓN AMBIENTAL REALIZADA POR LA EMPRESA MINA ESPERANZA GOLD S.A.S.", el cual tiene por objeto solicitar evaluación y aprobación por parte de esta Corporación, con el fin de dar inicio a la restauración de daños causados al medio Ambiente por actividades de explotación minera en la vereda Mina Walter del Municipio de Montecristo – Bolívar.

Que esta Autoridad Ambiental mediante Auto No. 425 del 13 de mayo de 2022 inició el trámite para evaluar el plan anteriormente referenciado y se procedió a remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental mediante Oficio Interno No. 1234 del 23 de mayo de 2022 con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Que la Subdirección de Gestión Ambiental mediante correo electrónico de fecha 24 de febrero de 2023 remite Concepto Técnico No. 011 del 25 de enero de 2023, conceptualizando lo siguiente:

"(...)

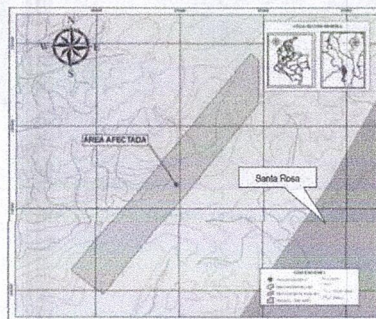
**DESCRIPCIÓN DE LA VISITA**

*En la visita fui atendido por la ingeniera Ruddy Rodríguez ingeniera ambiental de MINA ESPERANZA GOLD SAS. En compañía de la ingeniera se realizó un recorrido por el lugar de la afectación, el sitio del vivero y el lugar donde se efectuará la compensación.*

*En el recorrido se pudo observar que se están realizando actividades inherentes al PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA, radicado en la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, como son la instalación y puesta en marcha de un vivero, revegetalización con especies nativas en el área afectada, delimitación y señalización del área a compensar. Se observó que no se está procesando material por lo tanto no existe disposición de colas y la Planta de Tratamiento de Aguas residuales se encuentra en fase de montaje.*

*De acuerdo a la inspección se puede concluir que hubo afectación al recurso suelo, ya que se evidencia remoción de capa vegetal, mal manejo de taludes, mala disposición de colas. Se evidencia que por la alta escorrentía producida por las pendientes pronunciadas de los taludes, se presenta erosión del terreno. Para constatar lo descrito se anexa registro fotográfico.*

**ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN.**







### **OBJETIVO GENERAL**

*Planear e implementar las acciones ambientales y ecológicas para resarcir dichas las afecciones al área de influencia directa en un sector de la jurisdicción del contrato de concesión minera N° JG4-16531, para definir las medidas ambientales, ubicado en el municipio de Montecristo, Departamento de Bolívar, Región Caribe, correspondiente al sector de Alto Caribona.*

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

- Describir y caracterizar el entorno ambiental del área de estudio correspondiente.
- Promover el conocimiento y la mejora en la gestión de actividades mineras en el área de influencia específica.
- Promover el conocimiento y la formación en materia de actividades mineras que pueden afectar el área del proyecto.
- Realizar la recuperación ambiental y paisajística de las áreas afectadas.
- Prevenir la contaminación ambiental en la zona de estudio.

### **CARACTERIZACIÓN DEL ÁREA DE INFLUENCIA**

Medio abiótico

Medio biótico

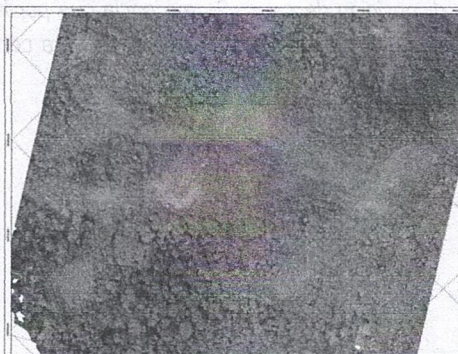
Medio socioeconómico

Servicios ecosistémicos

*Realizando una caracterización coherente con lo que se presenta en la zona afectada y donde se pretende compensar.*



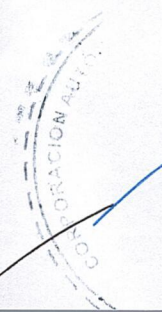
Área afectada



Área a compensar

### **EVALUACIÓN DE IMPACTOS**

### **IDENTIFICACIÓN, PREDICCIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES**







Se realiza una caracterización física, biótica y socioeconómica, que se reflejarán por las actividades del proyecto y enfocada al área afectada por MINA ESPERANZA GOLD SAS, se efectuará una identificación y valoración de impactos ambientales y un análisis de las consecuencias ambientales de la zona. Como primera medida se utilizó la matriz de interacción de impactos de Tomas Sanches.

**IDENTIFICACIÓN, VALORACIÓN Y EVALUACIÓN DE IMPACTOS**

Este procedimiento realiza la calificación de los componentes de acuerdo con tres etapas (Mora, Molina & Sibaja, 2016):

- Identificación de impactos ambientales.
- Calificación y valoración de impactos ambientales.
- Descripción de impactos ambientales.

**Identificación de Impactos** Para esta actividad se procede a detectar los efectos previsibles, positivos o negativos que pudieran ocasionar las acciones que se desarrollan en el proyecto sobre cualquiera de los factores ambientales considerados. Para establecer las acciones que puedan generar y el grado de afectación. Este aparte únicamente se detiene a identificar los impactos ambientales causados por las actividades mineras que no fueron controladas por el proyecto y que en la actualidad son objeto de un principio de oportunidad que requiere el Plan de Restauración Ecológica para la empresa MINA ESPERANZA GOLD SAS.

**Identificación de las acciones que ocasionan impactos ambientales que requiere la respectiva restauración ecológica.**

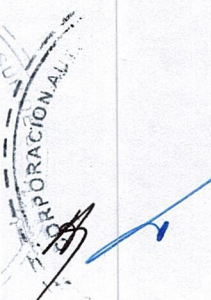
CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
Acciones	Deforestación Especifica del Area
	Adecuaciones del Terreno
	Excavaciones
	Disposición de Lodos y Sobrantes
	Vertimiento de Aguas Residuales Mineras
	Desmante de Infraestructura
	Cierre y Abandono de Presas de Relave
	Cierre y Abandono de Frentes Mineros

**Identificación de los elementos ambientales que recibirán impactos ambientales.**

Elementos Ambientales Considerados en la evaluación de impactos del proyecto

COMPONENTE	MEDIO	ELEMENTO AMBIENTAL	COD
MEDIO ABIOTICO	SUELO	Activación de procesos erosivos	F01
		Contaminación del suelo	F02
		Remoción en masa y pérdida del suelo	F03
	AIRE	Emisión de material particulado y de gases	F04
		Generación de ruidos	F05
		Cambios en la calidad físico-química del agua	F06
		Afectación de la dinámica de aguas subterráneas	F07
	AGUA	Sedimentación de cuerpos de agua	F08
		Afectación de la dinámica de aguas superficiales	F09
		Remoción y pérdida de cobertura vegetal	F10
MEDIO BIOTICO	FLORA Y FAUNA	Afectación de comunidades faunísticas Terrestres	F11
		Afectación de comunidades faunísticas Acuáticas	F12
		Modificación del paisaje	F13
MEDIO SOCIO ECONOMICO	CALIDAD VISUAL	Cambios en el uso del suelo	F14
	SOCIO ECONOMICO	Afectación del patrimonio cultural	F15
		Generación de empleo	F16

Elaboración de las matrices de interacciones











adjudicado a la extensión y persistencia de este uso durante la etapa, de igual forma las actividades de mayor impacto de carácter negativos fueron desarrollados durante la operación de la actividad minera.

#### **Valoración de los Impactos Ambientales Componente Aire.**

La evaluación de impactos en el componente aire, a lo largo de la evaluación de las actividades se genera un impacto negativo a este en dos actividades, adicionalmente la operación de maquinarias generó impactos continuos y fueron manifestados a corto plazo, pero en la actualidad el área afectada no se realiza actividades. Por lo tanto, en los programas correspondientes al Plan de Restauración NO se especificarán las respectivas acciones para la mitigación de impactos generados por la contaminación atmosférica a través de medidas como control de los niveles de polvo, ni para la implementación de medidas correctivas y preventivas que permitan controlar el ruido.

#### **Valoración de los Impactos Ambientales Componente Fauna Y Flora.**

La intervención del proyecto afecta la flora y fauna terrestre por medio de las acciones encontradas, fueron desarrolladas en la etapa de operación de la afectación del área, este comportamiento se genera por las actividades de tala de árboles y adecuación del terreno en la etapa inicial de las actividades, la flora y la fauna fueron los componentes que más fueron afectados, es recomendable trabajar en su restauración inmediata.

#### **EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA RESTAURACIÓN AMBIENTAL**

La valoración económica de los impactos ambientales fue realizada por el equipo técnico que realizó el Plan de Recuperación Ecológica, acorde a los Criterios Técnicos Para el Uso de Herramientas Económicas en los Proyectos, correspondiente a evaluar los impactos ambientales (Beneficio - Costo), teniendo en cuenta los insumos de la jerarquización de impactos y los Programas Recuperación Ecológica (PRE), teniendo en cuenta que son diseñados para Prevención - Mitigación - Control y/o compensar los impactos. Se identificaron los impactos positivos y negativos que el proyecto genera sobre cada uno de los medios evaluados tanto (Abiótico, Biótico y Socio-económicos), estos fueron asociados con la disminución en la oferta de los recursos naturales, la afectación a la salud de las personas, las cuales son denominadas externalidades negativas para el proyecto. Aquellos impactos que fueron considerados como positivos, fueron manifestados en acciones de mejoramiento ambiental e infraestructura y generación de empleo, los cuales son contribuyentes al mejoramiento del bienestar de la población, correspondiendo a externalidades positivas. En cuanto a los impactos ambientales negativos, se identificaron aquellos con mayor nivel de importancia, y en consecuencia, los seleccionados para la valoración económica fueron los que registraron una calificación de importancia significativa, considerando que estos impactos serán los que requerirán de atención urgente y de manera simultánea, establecer si las medidas de manejo propuestas para su implementación son las más efectivas y económicamente más favorables. Para llevar a términos económicos el valor que tienen las externalidades ambientales radica en el hecho que las relaciones sociedad-naturaleza se manifiestan a menudo a través de aspectos de carácter intangible (es decir, que son importante y que estos valores no se pueden ver o tocar, pero tienen un gran valor económico para la sociedad) y siendo estos los que generalmente no cuentan con una asignación de precios por las instituciones de mercado, por esto se ha generado el famoso Valor Económico Total (VET).

#### **Identificación de los Efectos más Relevantes.**

Se determinan los impactos que, por sus características, representan mayor significancia y generarán cambios importantes en el medio natural y social en las diferentes fases del proyecto. Existen una serie de impactos que son aceptados socialmente y que permiten el funcionamiento de los proyectos, situación que se ve reflejada en los estándares de calidad ambiental establecidos. Dentro de la evaluación ambiental se realizó la valoración de estos a partir de las metodologías desarrolladas por Leopold (1971) y Batelle - Columbus (Dee et al, 1972. citado por Dee et al., 1973) los cuales son métodos en los cuales se califican las interacciones entre el proyecto





y el ambiente. Presencia de elementos ecológicos sensibles o vulnerables: Se considera la sensibilidad o vulnerabilidad que presentan algunos componentes ambientales y que, dada su escasez o fragilidad, merecen ser tenidos en cuenta por la afectación que, en mayor o menor medida, puedan tener por ejecución del proyecto.

#### **Definición y Cuantificación de los Cambios en los Servicios Ecosistémicos.**

Los cambios en cantidad y/o calidad de los bienes y servicios ambientales y de los recursos naturales afectados en las actividades mineras del área afectada por MINA ESPERANZA GOLD SAS, se dimensionó cada uno de los impactos ambientales relevantes, en términos de magnitud y extensión principalmente.

Descripción de la localización espacial y temporal, del área, la estructura, los componentes, las fases y las actividades.

- Cuantificación (por tipo de obra o actividad), de los bienes y servicios ambientales (ecosistémicos), que serán utilizados para la materialización del proyecto, como insumos y del grado de deterioro o de degradación ambiental causado - El grado de deterioro ambiental, se refleja en los cambios negativos, en la calidad ambiental, generando disminuciones en el bienestar de los individuos, por pérdidas de valores tangibles y de valores intangibles (externalidades).
- Estableciendo si dicho deterioro, puede ser controlado o si puede llegar a ser irreversible.
- Identificación y evaluación (cuantitativa) de los impactos (positivos y negativos), generados por el proyecto, sobre los medios abiótico, biótico y socioeconómico, definición de los impactos relevantes y determinación de los impactos no internalizables.
- Cuantificación y valoración monetaria, de los impactos (positivos y negativos), no internalizables y de los efectos residuales de los internalizables, teniendo en cuenta el carácter interno (Puede ser reflejado en un costo o precio monetario en el mercado), o externo (No puede ser reflejado directamente, en un costo o precio monetario en el mercado).
- Cuantificación y valoración monetaria, de las medidas de manejo para los impactos (positivos y negativos), incluyendo las medidas de compensación y/o las transferencias, entre otros.

#### **PLAN DE RESTAURACIÓN ECOLÓGICA (PRE)**

El Plan de Recuperación Ecológica que a continuación se presenta está diseñado y formulado con base en los resultados obtenidos en los capítulos anteriores referentes a la caracterización de la línea base para el área de influencia directa, las características peculiares de las actividades de benéfico y aprovechamiento y la evaluación de impactos esperados en la continuidad de la actividad. La aplicación integral de las medidas indicadas en el plan, minimizará los efectos de los impactos ambientales negativos que este genera y lo hará más sostenible con el medio ambiente.

El Plan de Recuperación está conformado por programas, cada ficha está constituida por los siguientes por la definición de objetivo y metas, las actividades que ocasionan el impacto, Impactos a manejar por cada programa, fase implementación, lugar de aplicación, descripción de medidas de manejo, indicadores, criterios de evaluación, cronograma y presupuesto.

#### **OBJETIVOS DE LA RESTAURACIÓN ECOLÓGICA**

- Restaurar los bosques de la ribera del río Caribona en el sector afectado descrito en el presente estudio.
- Restaurar la vegetación boscosa en laderas degradadas y en peligro de deslizamientos del sector afectado.
- Mejorar y acelerar los procesos naturales de regeneración natural en áreas de convertidas en suelos abandonados por la minería del área afectada y nombrada en el presente estudio.
- Recuperar las propiedades físicas y químicas de suelos alterados en áreas muy erosionadas en el área de estudio.
- Efectuar estrategias para el manejo de taludes.





**PROGRAMAS DE RECUPERACIÓN ECOLÓGICA**

Los programas de manejo ambiental los describiremos en las fichas a continuación:

- Programa Estabilización de Taludes e Implementación de Especies Florísticas (Plantas) y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma de Compensación.
- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación. Con el objeto de Reforestar y restaurar 5 hectáreas de suelos afectados.
- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales Mineras.
- Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.

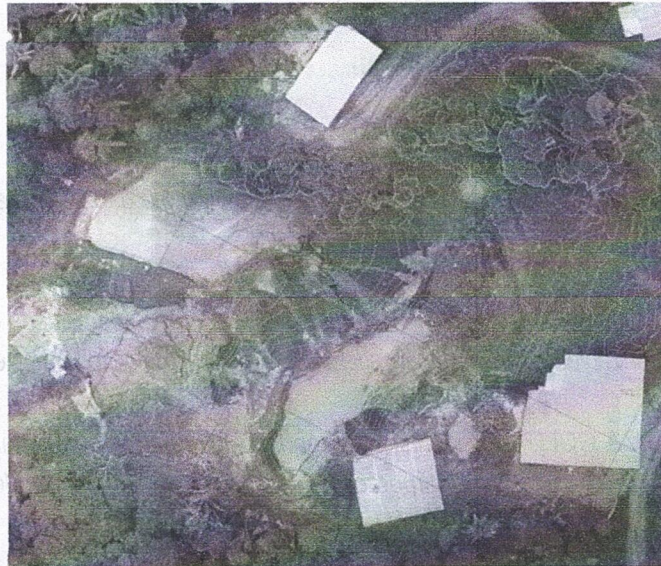
Los programas permiten la mitigación de los impactos en el área afectada, sin embargo en el desarrollo del Plan, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar podrá determinar la realización de otros programas si fuere necesario.

**CONCEPTUALIZACIÓN TÉCNICA**

De acuerdo con la visita al sitio donde se está desarrollando el Plan de Recuperación Ecológica, por parte de la empresa MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8 y el análisis de la documentación se conceptúa técnicamente lo siguiente:

- ❖ Que el área afectada donde se está desarrollando el Plan de Recuperación Ecológica se encuentra ubicado en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	971720	1363350



- ❖ Que la ejecución del Plan de Recuperación Ecológica lo está realizando MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8.

- ❖ Que las acciones implementadas del Plan de Recuperación Ecológica, evidenciadas fueron puesta en marcha de un vivero y revegetalización con especies nativas en el área afectada, delimitación y señalización del área a compensar.

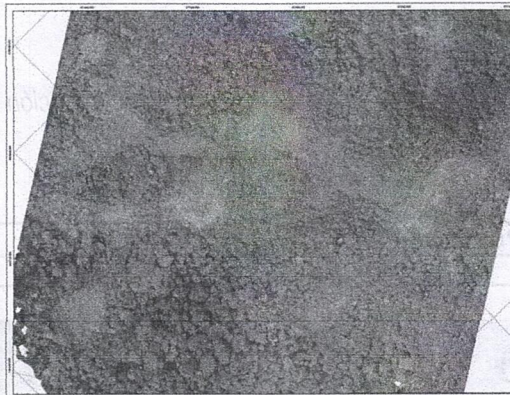
- ❖ Que el área a compensar se encuentra ubicada en el polígono con las siguientes coordenadas:





CUADRO DE COORDENADAS

PUNTO	LATITUD	LONGITUD	ELEVACION (m.s.n.m.)
1	7°52'36.22185"N	74°19'58.59899"W	1178 m
2	7°52'34.81789"N	74°19'59.73103"W	1176 m
3	7°52'33.12671"N	74°19'59.24404"W	1166 m
4	7°52'31.60401"N	74°19'57.04996"W	1150 m
5	7°52'32.07819"N	74°19'55.61351"W	1146 m
6	7°52'30.99391"N	74°19'54.72775"W	1136 m
7	7°52'28.9037"N	74°19'55.2758"W	1130 m
8	7°52'25.93637"N	74°19'54.0544"W	1116 m
9	7°52'24.57078"N	74°19'52.00394"W	1112 m
10	7°52'24.13067"N	74°19'55.45739"W	1112 m
11	7°52'25.16503"N	74°20'0.52176"W	1134 m
12	7°52'25.44254"N	74°19'56.28175"W	1118 m
13	7°52'26.91826"N	74°19'56.56059"W	1124 m
14	7°52'28.8486"N	74°19'59.6818"W	1146 m
15	7°52'31.18896"N	74°20'2.11099"W	1168 m
16	7°52'30.74332"N	74°20'4.71976"W	1182 m
17	7°52'29.93672"N	74°20'6.29598"W	1192 m
18	7°52'31.16755"N	74°20'6.85554"W	1208 m
19	7°52'31.47382"N	74°20'5.24017"W	1192 m
20	7°52'31.87053"N	74°20'3.36736"W	1178 m
21	7°52'34.51007"N	74°20'4.41843"W	1208 m
22	7°52'32.08027"N	74°20'1.76278"W	1172 m
23	7°52'31.95479"N	74°20'0.14753"W	1164 m
24	7°52'33.11648"N	74°20'0.16777"W	1170 m
25	7°52'34.78109"N	74°20'2.93386"W	1196 m
26	7°52'35.29731"N	74°20'1.07825"W	1186 m



❖ Que los recursos naturales afectados fueron el recurso suelo, flora y el hídrico. Esto se evidencia por la remoción de cobertura vegetal, el movimiento de tierras, el mal manejo dado a los taludes y la disposición de colas.

❖ Que en el momento de la afectación, MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, no contaba con ninguna autorización ambiental otorgada por la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.

❖ Que MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, al instante de presentar Plan de Recuperación Ecológica, reconoce ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, la afectación de un área específica por la práctica de la minería.

❖ Que MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, realizó una evaluación de impactos para poder diseñar las estrategias que permitan la mitigación de los daños causados en el área afectada.

❖ Que MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, presenta como medidas de manejo y recuperación ambiental dentro del Plan de Recuperación Ecológica, los siguientes programas:

- Programa Estabilización de Taludes e Implementación de Especies Florísticas (Plantas) y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma de Compensación.
- Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación. Con el objeto de Reforestar y restaurar 5 hectáreas de suelos afectados.





- Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales Mineras.
  - Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.
- ❖ Se requiere por parte de Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, validar técnicamente el Plan de Recuperación Ecológica, presentado por MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8. El término es de un (1) año y seis (6) meses.
- ❖ Se requiere que MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, le dé cumplimiento a los programas presentados, los cuales se enumeran a continuación:
- Programa Estabilización de Taludes e Implementación de Especies Florísticas (Plantas) y Conformación de Taludes con Guadua y Bambú Como Forma de Compensación.
  - Programa Reforestación Y Restauración Ecológica Como Forma De Compensación. Con el objeto de Reforestar y restaurar 5 hectáreas de suelos afectados.
  - Programa para el Manejo Y Disposición De Aguas Residuales Mineras.
  - Programa de Restricción del área y brindar las condiciones para que la fauna retorne.
- ❖ Se requiere que MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, presente informe trimestral de avances de lo plasmado en el Plan de Recuperación Ecológica, ante la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Si en el desarrollo del Plan de Recuperación Ecológica, la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar, después de analizar los avances presentados por MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8, determina que debe ser anexado un programa diferente a los enunciados, este debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.
- ❖ Si en el término previsto del Plan de Recuperación Ecológica, los impactos no han sido mitigados, MINA ESPERANZA GOLD SAS identificada con NIT 901459623-8 debe continuar el tiempo que sea necesario para que los resultados sean avalados por Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar.
- ❖ Se requiere por parte de la CSB realizar visitas de control y seguimiento ambiental cada seis meses para verificar que los programas que se deben implementar para la mitigación de los impactos ambientales estén dando los resultados esperados de acuerdo a la Normatividad Ambiental vigente."

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

El artículo 8 de la Constitución Política determinó como obligación del Estado y las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación. A su vez el artículo 79 ibidem estableció el derecho que tienen todas las personas a gozar de un ambiente sano y que la Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

El artículo 80 de la Constitución Política le impuso al Estado la obligación de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración y sustitución. Además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

De conformidad con lo anterior, la protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.

#### **COMPETENCIA.**

El Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 establece la Naturaleza Jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales bajo el siguiente precepto:





*“Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”*

De acuerdo con lo antes expuesto, esta CAR es competente para tramitar la solicitud objeto del presente asunto teniendo en cuenta que las afectaciones ambientales evidenciadas se realizaron en el municipio de Montecristo – Bolívar.

Así mismo, el artículo 31 de la norma en mención determina cuales son las funciones propias de estas Corporaciones, de las cuales podemos destacar:

*“(…)”*

*9) Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva;*

*12) Ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos;*

*“(…)”*

De otra parte, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, además de la causación de un daño ambiental, se considera infracción ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables (Decreto-ley 2811 de 1974), en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente.

Que es indispensable indicar que el objeto del presente asunto es la restauración ecológica dentro de un área afectada por actividades mineras, razón por la cual mediante Concepto Técnico No. 011 del 25 de enero de 2023 se logró evidenciar que existió afectaciones de los recursos naturales como el suelo debido a la mala disposición de lodos dejando como consecuencia la remoción de capa vegetal, mal manejo de taludes, mala disposición de colas.

Aunado al reconocimiento por parte de la empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., en la ejecución de esa actividad de minería sin los Permisos, Autorizaciones y Licencias Ambientales debidamente otorgada por parte de esta Autoridad Ambiental, conlleva a que se proceda a emitir Acto Administrativo de inicio de investigación Ambiental de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1333 de 2009.

Por tanto, atendiendo a los fundamentos legales expuestos, y analizados los aspectos técnicos consignados en la presente actuación, esta Corporación Autónoma Regional considera procedente aprobar el Plan de





Restauración Ecológica presentado por la empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., conforme a las autorizaciones, obligaciones, prohibiciones y restricciones que para el efecto se establezcan.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB.

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el Plan de Restauración Ecológica presentado por la empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., identificada con el NIT. 901.459.623-8 por el término de un (1) año y seis meses, para la ejecución de los programas a ejecutar para la compensación de área afectada debido actividades mineras sin autorización de esta Autoridad Ambiental en el Municipio de Montecristo – Bolívar en las siguientes coordenadas:

Punto	X	Y
1	971720	1363350

**ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGACIONES FRENTE AL PLAN DE RESTAURACIÓN.** La empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., identificada con el NIT. 901.459.623-8, deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Presentar informe trimestral de avance plasmado en el Plan de Recuperación ecológica.
2. Cumplir con los programas presentados en dicho Plan.
3. Si en desarrollo del Plan de Recuperación y su correspondiente avance, esta CAR determina que se anexe un programa diferente, éste debe ser incluido y desarrollado de manera inmediata.
4. En caso que no se mitiguen los impactos previstos en el Plan, la empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., deberá alargar el tiempo necesario hasta que sea avalado por parte de esta Autoridad Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO:** Emitir Acto Administrativo de Inicio de Proceso Sancionatorio en contra de la Empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., identificada con el NIT. 901.459.623-8, por los hechos indicados en la parte motiva del presente proveído.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, supervisará y/o verificará cada seis (06) meses o cuando lo requiera, las actividades que se desarrollarán con el objeto de avalar su cumplimiento e informar cualquier tipo de irregularidad o desconocimiento de las obligaciones señaladas en este Acto Administrativo o en la normatividad Ambiental vigente.

**PARÁGRAFO:** El valor del seguimiento ambiental estará a cargo de la empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

**ARTÍCULO QUINTO:** El incumplimiento de las obligaciones impuestas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de sanciones que se encuentran contenidas en la Ley 1333 de 2009.

**ARTÍCULO SEXTO:** La empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., debe cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión, conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011, a la empresa MINA ESPERANZA GOLD S.A.S., o a su apoderado.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra el presente Acto Administrativo procede el recurso de reposición ante el Director General de la CSB, conforme a lo establecido en el Artículo 74 y SS., del Código de Procedimiento

CORPORACION AUTO.





**MINISTERIO DE AMBIENTE Y  
DESARROLLO SOSTENIBLE**



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLIVAR – CSB**

**NIT. 806.000.327 – 7**

**SECRETARÍA GENERAL**

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso.

**ARTÍCULO NOVENO:** Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ**  
**Director General CSB**

Exp: 2022-162

Proyectó: Luz Adriana Sampayo - Asesora Jurídica externa

Revisó: Ana Mejía Mendivil - Secretaria General

